Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA
RADICADO	**05001 40 03 014 2021 00756 00**
DEMANDANTE	GUSTAVO ALONSO AREIZA QUINTERO
DEMANDADO	JUAN MANUEL DIAZ CASTILLO
ASUNTO	Auto Ordena Oficiar

Procede el Despacho a realizar una revisión del expediente y se observa que el apoderado de la parte demandante desde la presentación de la demanda manifestó al despacho bajo la gravedad de juramento que tanto el como su poderdante desconocía la dirección electrónica o física del demandado.

Adicionalmente solicita que se oficie al Consejo Superior de la Judicatura con la finalidad de que se suministre el correo electrónico del demando al manifestar que es abogado aportando la tarjeta profesional con número de T.P. 230.756 en concordancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022, con la finalidad de que se suministre el correo electrónico del demandado y así proceder con la citación personal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar por secretaria del Despacho al Consejo Superior de la Judicatura con la finalidad de que se suministre el correo electrónico del demandado JUAN MANUEL DIAZ CASTILLO, C.C. 3.639.868

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ (E)

DMC

Firmado Por:

Dora Plata Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b59700ccb0054335ea305a03fa34a89627981db367d3a1dd3b05d374ed3f8d**

Documento generado en 30/06/2022 03:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica